GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES 11 DE DICIEMBRE DE 1946 | NUMERO 10.170

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 1544 de 3 de Diciembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 2650 de 4 de Diciembre de 1946, por la cual se reconoce derecho a sueldo.

Departamento de Justicia

Resueltos Nos. 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2094, 2095, y 2096 de 6 de Diciembre de 1946, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 989 y 990 de 3 y 5 de Diciembre de 1946, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 1233 y 1234 de Septiembre de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Resoluciones Nos. 1235 y 1236 de Septiembre de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1690, 1691 y 1692 de 29 de Noviembre de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 256 de 26 de Noviembre de 1946, por el cual se aprueban unos nombramientos.

Decreto Nº 257 de 27 de Noviembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 47-B de 30 de Octubre de 1946, por la cual se resuelve un contrato.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1544
(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1946)
por el cual se hace un nombramiento de Defensor de Oficio.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Licenciado Luis Morales Herrera, Defensor de Oficio ante el Segundo Tribunal Superior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIM9N5Z.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

RECONOCESE DERECHO A SUELDO

RESOLUCION NUMERO 2650

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 2650.—Panamá, diciembre 4 de 1946.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Gustavo A. Amador, de conformidad con los artículos 33 y 35 de la Ley 25 de 1937 en armonía con el inciso 3º artículo 1º de la Ley 121 de 1943, el derecho a percibir del Tesoro Nacional el sueldo de un mes de vacaciones que le corresponden como ex-Magistrado del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Pablo Carvajal (a) Gallina, por resuelto Nº 2077 de 6 de diciembre de 1946.

Elvira o Rosa Cruz, por resuelto Nº 2078 de 6 de diciembre de 1946.

Julio Martínez, o Martín o Martinz o Julio Marín o Mariño (a) México, por resuelto Nº 2079 de 6 de diciembre de 1946.

Rosendo Berroa, por resuelto Nº 2080 de 6 de diciembre de 1946.

Manuel González o Manuel González Castillo, por resuelto Nº 2081 de 6 de diciembre de 1946.

Henry Forrest, por resuelto Nº 2082 de 6 de diciembre de 1946.

Franklin Generoso Ortega, por resuelto Nº 2083 de 6 de diciembre de 1946.

Emilio Clairmon Trobo, por resuelto Nº 2084 de 6 de diciembre de 1946.

Pablo Manuel, por resuelto Nº 2085 de 6 de diciembre de 1946.

Julio González, por resuelto Nº 2086 de 6 de diciembre de 1946.

Rafael Caballero Guerra, por resuelto Nº 2087 de 6 de diciembre de 1946.

Alberto Alfonso Brown, por resuelto Nº 2088 de 6 de diciembre de 1946.

Gregoria Rivera, por resuelto Nº 2089 de 6 de diciembre de 1946.

Carlos Manuel González, por resuelto Nº 2090 de 6 de diciembre de 1946.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Avenida Sur Nº 3.—Tel. 2647 y 2496-B—Apartado Postal Nº 221

TALLERES: Imprenta Nacional.—Avenida Sur Nº 3

ADMINISTRACION

AVISOS. EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 86

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 750
Un año: En la República B/. 10.00—Exterior B/ 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, Nº 5.

Leopoldo Gálvez Quintanar, por resuelto Nº 2091 de 7 de diciembre de 1946.

Rogelio Cornelio Campos, por resuelto Nº 2092 de 7 de diciembre de 1946.

Jacinto Cedeño, por resuelto Nº 2094 de 7 de diciembre de 1946.

Juan de Dios Sierra, por resuelto Nº 2095 de 7 de diciembre de 1946.

Orlando Amores Días, por resuelto Nº 2096 de 7 de diciembre de 1946.

CARLOS SUCRE C.
El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 989
(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1946)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique Lignadier, Sub-Inspector del Puerto de Colón, en reemplazo de Gilberto Arias H., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días de [illegible] de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 990
(DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1946)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Zulia B. de Mora, Operadora de 2ª categoría del Departamento de Tabulación, en reemplazo de Berta S. de Guevara, por el tiempo que dure la licencida concedida a ésta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1233

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1233.—Panamá, septiembre 6 de 1946.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, consulta a esta Superioridad la Resolución Nº 106, de fecha 21 de agosto del presente año, recaída a la solicitud de los señores Escolástico Moreno, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 29-258, en su nombre y en el de su sobrino menor José María Moreno; Sabina López vda. de Moreno, panameña, mayor de edad, con constancia de haber solicitado cédula; Marcelino Moreno López, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 29-1873; Ana Rosario, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, jefe de familia, en su nombre y en el de su menor hija Gregoria Rosario; y Encarnación Moreno López, panameña, mayor de edad, soltera, jefe de familia, en su nombre, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "El Castillo", ubicado en el Distrito de Ocú, cuya adjudicación se pide a título gratuito.

El mencionado globo de terreno tiene una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados (44 hts. 3750 m2), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, José Jaramillo; Sur, Manuel A. Bosques, Julio Quintero y Salvador Jaramillo; Este, Buenaventura Ortega, Quebrada Jabonero, terrenos nacionales y Quebrada Grande; y Oeste, camino de las Huertas a Entradero de Angulo.

Por voluntad de los peticionarios, el reparto del terreno se hace en la siguiente proporción:

Para Escolástico Moreno y Ana Rosario, jefes de familia, 10 hts. c u.	20	hts.
Para José María Moreno, menor	5	"
Para Gregoria Rosario, menor	5	"
Para Marcelino Moreno L., mayor de edad	5	"
Para Encarnación Moreno L., mayor	5	"

Para Sabina López vda. de Moreno, mayor de edad .. 4 " 3750 m2.

Total .. .. 44 hts. 3750 m2.

La solicitud ha sido tramitada con arreglo a las leyes que regulan la materia. Nadie ha protestado de esta adjudicación hasta el momento de dictarse esta resolución. Por estas razones, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1234

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1234.—Panamá, 9 de Septiembre de 1946.

Vistos:

Se estudia el expediente que contiene la solicitud, a título gratuito, formulada por el señor Felicio Concepción, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 38-528, para que se le adjudique a su hija Lilia Belén Concepción, un globo de terreno baldío nacional, denominado "EL POLVORIN", ubicado en el Distrito de Pedasí, solicitud a la cual recayó la Resolución Nº 63 de 23 de Agosto pasado, expedida por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos.

El terreno tiene una superficie de cuatro hectáreas seis mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados (4 Hts. 6545 M2), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino Palacio-Quindío; Sur, terreno ocupado por el peticionario Felicio Concepción; Este, Nicomedes González y Oeste, el mismo predio de Felicio Concepción y el camino Palacio-Quindío.

Según las pruebas del expediente, el globo de terreno en referencia es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

De la Resolución en examen se transcribe el siguiente párrafo:

"En este estado del negocio se presentó a este Despacho por medio de escrito fechado 29 de Julio del corriente año la señora Lilia Belén Concepción, por medio del cual expresa: que habiendo llegado a su mayoría de edad es hábil ante la Ley para proseguir en su propio nombre la terminación de esta solicitud y así lo pide, y constituye su apoderado al señor Gerardo A. de León para que la represente personalmente".

Efectivamente, al haber llegado a la mayoría de edad Lilia B. Concepción, consecuencialmente es hábil para gestionar la solicitud para la obtención del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno mencionado; como se observa, además que dicha solicitud ha sido tramitada con arreglo a las leyes que regulan la materia, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de la expresada adjudicataria, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1235

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1235.—Panamá, 10 de Septiembre de 1946.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques adjudica, mediante Resolución Nº 38 de 29 de Agosto del corriente año, a los señores Rogelio y Roberto Delgado, panameños, mayores de edad, agricultores, solteros, jefes de familia, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 60-3636 y 60-5293, por su orden, un globo de terreno baldío nacional denominado "EL PERICO", ubicado en el Distrito de Santiago, con una extensión superficiaria de diecinueve hectáreas seis mil cien metros cuadrados (19 Hts. 6100 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Venancio Ortega y Víctor Delgado; Sur, y Oeste, terreno nacional y Este, José Aparicio.

La adjudicación del terreno se hace a título gratuito y se distribuye en la proporción de 10 hectáreas para Rogelio Delgado y 9 hectáreas 6100 metros cuadrados para Roberto Delgado.

La actuación contenida en el expediente respectivo, es legal y su procedimiento es correcto.

En tal virtud, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar

cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO A'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1236

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1236.—Panamá, 10 de Septiembre de 1946.

Vistos:

Ha ingresado a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución Nº 14, de 23 de Agosto del año en curso, expedida por el Gobernador de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud del señor Felipe Castrellón, panameño, mayor de edad, sin cédula de identidad personal, sobre un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Distrito de Remedios, con una extensión superficiaria de cincuenta y una hectárea tres mil sesenta metros cuadrados (51 Hts. 3060 m2), cuya adjudicación se pide en compra a la Nación.

El terreno tiene los siguientes linderos: Norte, propiedad de Domiluis Campodónico; Sur, propiedad de los herederos de Kelso; Este, solar y casa de Cristina Santos y camino Real de El Guacal y Oeste, Río de San Félix, predio de Nicolás Ortega y Encarnación Chacón.

Fué calificado de acuerdo con el Artículo 1º de la Ley 52 de 1938, a razón de B/. 2.00 la hectárea o fracción.

Los impuestos de la Renta Agraria han sido cancelados conforme se acredita en las Liquidaciones Nos. 6207 y 6208, expedida por el Recaudador del Distrito de Remedios, agregadas al expediente.

Gestionó la solicitud, en su caracter de apoderado especial, el señor Abraham Telembí Pérez Rivas.

La solicitud ha sido tramitada con arreglo a las leyes que regulan la materia. Se observa, además, que hasta el momento de dictar esta Resolución no ha mediado oposición alguna a la presente adjudicación. En atención a lo expuesto, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del expresado adjudicatario, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución consultada y a dejar una distancia, por lo menos, de 10 metros de la orilla del Río San Félix a las cercas del terreno que se adjudica.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Ministerio de Educación

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1690
(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1946)
por el cual se nombra un Profesor de Enseñanza Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor César A. Remón. Profesor de Enseñanza Secundaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.
JOSE D. CRESPO.

ESTABLECESE NORMAS

DECRETO NUMERO 1691
(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1946)
por el cual se establecen normas para tomar posesión del cargo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Los empleados del Ramo de Educación deben tomar posesión de sus cargos dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que se les comunica el nombramiento. De no hacerlo dentro de este plazo, sin motivo justo y previamente notificado, *se declarará vacante el cargo.*

Artículo 2º Ningún empleado del Ramo devengará sueldo por el cargo para el cual ha sido nombrado si no ha tomado debida posesión del mismo.

Artículo 3º Los Directores de Escuelas Primarias, Asistentes de Directores, Maestros, Oficiales, Secretarios de Inspección y Porteros, tomarán siempre posesión en la respectiva Inspección de Instrucción Primaria. Los Directores de Colegios Secundarios, Profesores, Inspectores de Educación, Inspectores Auxiliares y demás empleados del Ramo, tomarán posesión del cargo en el Ministerio de Educación, salvo que, previa consulta, el Ministerio les asigne otra autoridad ante quien hacerlo.

Artículo 4º Para tomar posesión del cargo el interesado debe entregar a satisfacción del Mi-

nisterio, por una sola vez, los siguientes documentos:

a.—Modelo "A" o "Informe Personal".
b.—Estampilla de la cuantía que indica el sueldo a devengar (B. 0.10 por cada fracción de B. 100).
c.—Partida de Nacimiento del Registro General del Estado Civil de las Personas. Las personas nacidas antes del 15 de abril de 1914 pueden presentar, en vez de este documento, si lo desean, la *Fe de Bautismo.*
d.—Un retrato de 2 *por* 2 *pulgadas.* (Tomado de frente, bien fijado y bien lavado).

Artículo 5º Toda persona que toma posesión del cargo debe recibir copia autenticada del acta de posesión que servirá a la autoridad respectiva para indicar las funciones del cargo y avisar el comienzo de labores.

Artículo 6º El Departamento de Estadística, Personal y Archivos pasará copia de toda acta de posesión al Departamento de Economía Escolar que, junto con el informe de comienzo de labores, será base para incluir al empleado en las planillas de sueldo.

Artículo 7º Los Profesores contratados no podrán firmar el contrato respectivo sin antes presentar los mismos documentos que se exigen a los empleados del Ramo para tomar posesión del cargo.

Artículo 8º El Ministerio de Educación queda facultado para tomar las medidas que crea convenientes para obligar a presentar estos documentos a aquellos empleados del Ramo que no lo hubieren hecho.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1692
(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1946)
por el cual se hace un nombramiento en el Colegio "Abel Bravo".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Fernando Barrantes, portero en el Colegio "Abel Bravo", en reemplazo de Narcisa Araúz, quien pasó a ocupar otro puesto.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Eusebio Méndez, Aseador en reemplazo de Fernando Barrantes, quien pasó a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Galatex Co., sociedad colectiva domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta que se describe a continuación; dos óvalos unidos por una fajita con un círculo en el centro; en el borde de uno de los óvalos se lee "Pollito de Oro" y en el centro del mismo aparece la representación de un pollito; dentro del círculo central aparece el nombre "A. Mojo" en forma de monograma, todo según la etiqueta adjunta.

No se reivindica el diseño de una etiqueta excepto en la combinación indicada.

La marca se usa para amparar y distinguir Calcetería (de la Clase 39 de los Estados Unidos —Ropa), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 5 de julio de 1945 en el país de origen, y en la República de Panamá desde el mes de julio de 1945.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otros modos reproduciéndola en etiquetas o marbetes que se adhieren a la mercancía, o de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) registro de la marca en los Estados Unidos, Nº 421.695 de junio 11 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de uno de los socios.

Panamá, noviembre 14 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

—

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 21 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Clark and Company, Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Gran Bretaña,

domiciliada en Anchor Mills, Paisley, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

debajo de una ficha del juego así denominado, según aparece en la etiqueta adjunta.

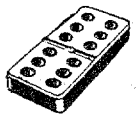

DOMINO

La marca se usa para amparar y distinguir Hilos hechos totalmente o en su mayor parte de tejidos hilables, (de la Clase 23, División IV de la Gran Bretaña) y será oportunamente usada en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional y en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Copia certificada del registro de la marca de fábrica en la Gran Bretaña Nº 637.598 de mayo 31 de 1945, válido por 7 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto: c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de dos directores y del Secretario-Ayudante.

Panamá, noviembre 23 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

—

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 2 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Los suscritos Lombardi e Icaza, abogados con oficina en la Avenida A Nº 20, a nombre de don Julio Vos, comerciante establecido en esta ciudad, en la Calle A Nº 5, y quien tiene Patente General Nº 99, solicitamos el registro de una marca de comercio de que él es dueño, y que aparece representada en la etiqueta adherida a este memorial.

La marca se describe así: Se compone de un borde distintivo. Un escudo en el centro, con un monograma formado por la letras S & C; un león a cada lado y un águila arriba; a un lado del escudo, la representación del anverso de una medalla y al otro el reverso; además la marca contiene la leyenda Schimmel & Co., New York.

Se desea registrar dicha marca para amparar y distinguir productos químicos aromáticos, aceites, esencias, bases para perfume y bases para dar sabor.

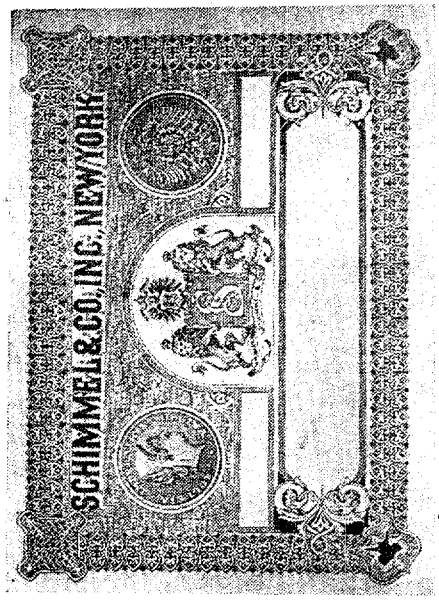

La marca se aplica o fija sobre los productos estampándola, grabándola, pintándola o imprimiéndola sobre los productos que los contienen, o reproduciéndola en etiquetas o marbetes que se aplican a los productos o envolturas, y por otros medios usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; generalmente se usa de un color verde mate; c) Poder del peticionario con declaración jurada.

Panamá, noviembre 16 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

—

Ministerio de Agricultura y Comercio:—Panamá, diciembre 2 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Cudahy Packing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que

suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica

REX

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Lejía y sosa para blanquear (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos no clasificados de otro modo) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1906 en el comercio nacional del país de origen, desde 1907 en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos estarciéndola sobre los barriles, cajas u otros receptáculos en que se expenden o embarcan los productos, o adhiriendo a dichos barriles, cajas u otros receptáculos una etiqueta en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por The Cudahy Packing Co., sociedad anónima del Estado de Illinois, y cedida por ésta a la peticionaria en 1926.

Se acompaña: a) copia certificada del registro en los Estados Unidos Nº 64.629 de agosto 13 de 1907, válido por 20 años, con anotación de renovación por 20 años a partir del 13 de agosto de 1927; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, noviembre 23 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 2 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Avery Adhesives, sociedad colectiva organizada según las leyes del Estado de California, con oficina en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

Kum-Kleen

unidas por un guión, con una prolongación de las letras "K" por debajo de las otras que componen la marca, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Etiquetas engomadas para marcar los precios, etiquetas, y papel engomado en cintas (de la Clase 37 de los Estados Unidos—Papel y útiles de escritorio), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesor en título aplicándola a sus productos desde julio 1º de 1935 en el país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se fija a los productos mediante una etiqueta impresa en que aparece la marca y que se adhiere a los artículos mismos o a los receptáculos, paquetes, sobre o cualquier otra cosa en que se empacan, insertan o preparan los productos para su venta o distribución. La marca también se fija a los productos imprimiéndola en el receptáculo con el cual los productos son empacados para su venta o distrubición.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Ray Stanton Avery, quien la cedió a la sociedad peticionaria, de la que es socio.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 346.036 de mayo 11 de 1937; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de uno de los socios.

Panamá, noviembre 8 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 21 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lever Brothers Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Maine, con oficina en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Trim

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Una preparación para el tratamiento del cabello (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora en título aplicándola a dichos productos desde no-

viembre 27 de 1928 tanto en el país de origen como en el comercio internacional ,y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca usualmente se aplica o fija a los productos mediante etiquetas, marbetes o rótulos que llevan la marca y que se adhieren a las cajas u otros receptáculos, o litografiándola en los envases contentivos de los productos.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Florian, Inc., sociedad anónima del Estado de Iowa, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser de la peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, Nº 267,296 de febrero 18, 1930; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario.

Panamá, noviembre 23 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

—

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 2 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Wyeth Incorporated, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

VIROFOS

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Un elixir de un compuesto glicero-fosfórico— a saber, un tónico, un estimulante, y un aperitivo (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde agosto 29 de 1933 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se fija o fija a los productos o a los paquetes que los contienen imprimiéndola en las envolturas, etiquetas, cajetas, cajas y paquetes, que se adhieren, o en que se empacan, los productos.

Dicha marca fué registrada en el país de origen por John Wyeth and Brother Incorporated, sociedad que luego cambió su nombre a John Wyeth & Brother, Inc. y posteriormente a Wyeth Incorporated, según consta en los documentos adjuntos.

Se acompaña: a) copia del registro de la marca en los Estados Unidos, Nº 310.517 de febrero 27 de 1934; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Meonine" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, noviembre 9 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

—

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 21 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Wyeth Incorporated, cosiedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de ques dueña y que consiste en la palabra distintiva

MEONINE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distisguir Methionina (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora en título desde el 8 de septiembre de 1943 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos mediante etiquetas impresas que se adhieren a los envases, o de cualquier modo conveniente.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por S. M. A. Corporation, sociedad anónima del Estado de New Jersey, quien la cedió a la peticionaria en 1944, según consta de los documentos adjuntos.

Se acompaña: a) copia del registro de la marca en los Estados Unidos, Nº 406.590 de abril 11 de 1944 ;b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, noviembre 9 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 21 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. Paillard & Cie., S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en la ciudad de Santa Cruz (Ste. Croix) Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

HERMES

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Toda clase de aparatos fotográficos, cinematográficos mudos y sonoros, piezas sueltas, partes y accesorios de los mismos, instrumentos de música, cajas de música, metrónomos, máquinas parlantes, piezas sueltas y accesorios para éstos, discos para máquinas parlantes, máquinas de escribir, de calcular, registradoras, piezas sueltas, partes y accesorios para las anteriormente citadas, y artículos para oficina; ha sido usada por la peticionaria en el país de origen desde Abril 14 de 1939, en el comercio internacional desde agosto 2 de 199, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los artículos imprimiéndola sobre éstos o por medio de etiquetas que se adhieren a los productos y a los paquetes contentivos de los mismos, y de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca de fábrica en Suiza Nº 95.970 de abril 14 de 1939, (Registro internacional Nº 101.640 de agosto 2 de 1939; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del administrador de la compañía.

Panamá, noviembre 19 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 21 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

APRUEBANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 256
(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1946)
por el cual se aprueban unos nombramientos de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba en todas sus partes los Decretos No. 79 de 31 de agosto, Nº 80 y 81 de 1º de octubre y Nº 82 de 1º de noviembre, dictados por el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia que textualmente dicen así:

"Decreto Nº 79 de 1946 de 31 de agosto.—por el cual se hacen unos nombramientos en la Lotería Nacional de Beneficencia. El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, Decreta: Art. 1º—Nómbrase al señor Agustín Mojica, Pagador Auxiliar de la Agencia General de la Lotería Nacional de Beneficencia en la ciudad de Colón, en reemplazo de Antonia Duque de Llorach, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo 2º—Nómbrase a la señora Antonia Duque de Llorach, Surtidora de 1ª categoría en la Oficina Central de Panamá, con derecho a sueldo a partir del 1º de septiembre entrante. Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—(fdo.) Pedro V. Cedeño, Gerente.—(fdo.) José Antonio Sierra, Secretario.

"Decreto Nº 80 de 1946 de 1º de octubre.—por el cual se hacen unos nombramientos en la Lotería Nacional de Beneficencia.—El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, Decreta: Art. 1º.—Promuévese al señor Fernando Romero al cargo de Cajero Recibidor de la Lotería Nacional de Beneficencia, en reemplazo del señor Jaime Ortega, quien ha renunciado el cargo.—Art. 2º—Nómbrase al señor Sebastián Paniza Jr., Primer Dependiente de la Lotería Nacional de Beneficencia, en reemplazo del señor Fernando Romero, quien ha sido promovido a otro cargo.—Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Pedro V. Cedeño, Gerente. (fdo.) José Antonio Sierra, Secretario.

"Decreto Nº 81 de 1946, de 1º de octubre.—por el cual se hacen unos nombramientos en la Lotería Nacional de Beneficencia. El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, Decreta: Art. 1º.—Promuévese a la señorita Ida Zachrison, al cargo de contadora de la Lotería Nacional de Beneficencia, en reemplazo de la señora Francisca Sucre, quien pasa a ocupar otro cargo. Art. 2º Nómbrase a la señora Francisca de Sucre, surtidora de 2ª categoría de la Lotería Nacional de Beneficencia, en reemplazo de la señorita Ida Zachrison, quien ha sido promovida a otro cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. (fdo.) Pedro V. Cedeño, Gerente. (fdo.) José Antonio Sierra, Srio.

"Decreto Nº 82 de 1946 de 1º de noviembre. —por el cual se hacen unos nombramientos en la Lotería Nacional de Beneficencia. El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, Decreta: Art. 1º.—Nómbrase a la señora Enedina de Jiménez, Surtidora de 2ª categoría de la Lotería Nacional de Beneficencia. Art. 2º—Nómbrase al señor José Luque, dependiente 3º de la Lotería Nacional de Beneficencia, en reemplazo de la señora Enedina de Jiménez, quien ha sido promovida a otro cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

(fdo.) *Pedro V. Cedeño*,
Gerente.
(fdo.) José Antonio Sierra,
Secretario."

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenrenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 257
(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1946)
por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Guillermo González Barrientos, Médico en el Hospital Amador Guerrero en reemplazo de Alvaro Balladares, quien pasa a ocupar otro puesto. Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo a partir del 1º de diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenrenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

RESUELVESE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 47-B

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 47-B.—Panamá, octubre 30 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Primero: Que la Nación por intermedio de este Ministerio, celebró con el doctor Jorge Anchisi Cáceres, guatemalteco, el contrato número 7 sobre prestación de servicios profesionales como Médico Director de la Unidad Sanitaria de Panamá y Supervigilador de las Unidades Sanitarias del Interior y que este contrato mereció la aprobación del Organo Ejecutivo el 21 de mayo del año en curso.

Segundo: Que el Director del Departamento de Salud Pública en perfecto acuerdo con el mencionado doctor Anchisi Cáceres, solicita por medio de la nota 4555 de 20 de julio, de este Despacho la resolución de dicho contrato; y

Tercero: Que entre las causales de resolución que figuran en el mismo está "el mutuo consentimiento de las partes contratantes", acápite "c" de la Cláusula Novena,

RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara ,resuelto el contrato Nº 7 de que se hace mérito, celebrado entre la Nación, por una parte y el doctor Jorge Anchisi Cáceres, por la otra.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 9

En la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscrito Secretario.

Abierto el acto, el Magistrado, Dr. Ricardo A. Morales, sustanciador en la petición hecha por Abel de la Lastra para que se le declare idóneo para ejercer la abogacía en asuntos administrativos, presentó el siguiente proyecto de resolución que fue aprobado por unanimidad:

"Vistos: Abel de la Lastra, mayor de edad, casado, panameño, Bachiller en Humanidades, con cédula Nº 47-132, solicita a la Corte Suprema le extienda Certificado de Idoneidad que le autorice para ejercer la abogacía en asuntos administrativos de acuerdo con lo que dispone el Artículo 3º de la Ley 58 de 30 de Septiembre de 1943.

Para comprobar el derecho que le asiste, el petente presentó certificados del Alcalde del Distrito de Panamá, del Gobernador de la Provincia de Panamá y del Juez Primero Municipal de Panamá en que consta que desempeñó cargos administrativos con facultad de funcionarios de instrucción, desde el 1º de Enero de 1929 al 7 de Enero de 1931.

El Artículo 3º de la Ley 58, invocado en la solicitud, dice textualmente así: Los ciudadanos panameños que hayan ejercido al entrar en vigencia la presente Ley, por mas de dos años cargos administrativos con facultad de funcionarios de instrucción en los Distritos de Panamá y Colón, o de Secretario de un Ministerio de Estado, tendrán derecho a ejercer la abogacía en asuntos administrativos. La Corte Suprema de Justicia les expedirá el certificado de idoneidad correspondiente.

Es indudable que los cargos administrativos de Juez Nocturno y Alcalde del Distrito de Panamá llevan inherentes la facultad de funcionarios de instrucción, tal como lo establecen el Artículo 6º de la Ley 19 de 5 de Marzo de 1941 y los Artículos 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1716 y 1731 del Código Administrativo.

En consecuencia, la Corte Suprema, en Sala de Acuerdo, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara idóneo al señor Abel de la Lastra para ejercer la abogacía en asuntos

administrativos y ordena que se le expida el certificado correspondiente.

Cópiese, notifíquese y archívese".

Y se terminó el acto.

El Presidente, RICARDO A. MORALES.—El Vice Presidente, VICTOR F. GOYTIA. — El Magistrado, ERASMO DE LA GUARDIA.—El Magistrado ROSENDO JURADO.—El Magistrado GREGORIO MIRO.

ACUERDO NUMERO 10

En la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscrito Secretario.

Abierto el acto, el Magistrado Dr. Erasmo de la Guardia, sustanciador en la petición que hace Diego B. García Monje para que se le declare idóneo para ejercer la abogacía en los tribunales de la República, presentó el siguiente proyecto de resolución que fué aprobado por unanimidad:

Vistos: El Licenciado Marco Suere C., abogado inscrito, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 47 10614, en ejercicio del poder que al efecto le tiene conferido el señor Diego B. García Monge, solicita que se declare a éste idóneo para ejercer la abogacía en los tribunales de justicia de la República y que se le expida el correspondiente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la ley 58 de este año.

Como prueba para basar su petición acompañó Suere C. el diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales que la Universidad Libre de Panamá —Facultad de Derecho y Ciencias Sociales— expidió a favor de su mandante con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta, diploma que se encuentra debidamente registrado en el Ministerio de Educación, al folio 37 del Libro respectivo, asiento número 3962.

Su calidad de panameño la estableció con el certificado de nacimiento expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas.

Se han llenado, de consiguiente, las formalidades que exigen los artículos 3º y 7º de la ley 54 de 1941 y el 3º de la ley 58 del año actual.

En razón de lo anterior, la Corte Suprema, en Sala de Acuerdo y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que el Licenciado DIEGO B. García Monge, panameño, mayor de edad, casado, Comisionista en Bienes Raíces y con cédula de identidad personal número 28-1311, es IDÓNEO para ejercer la profesión de abogado en todos los tribunales de la República y ORDENA que se le expida el correspondiente certificado.

Cópiese, notifíquese y archívese.

Y se terminó el acto.

El Presidente, RICARDO A. MORALES.—El Vice Presidente, VICTOR F. GOYTIA. — El Magistrado, ERASMO DE LA GUARDIA.—El Magistrado, GREGORIO MIRO.—El Magistrado ROSENDO JURADO.—El Secretario, *Manuel Cajar y Cajar.*

ACUERDO NUMERO 11

En la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscrito Secretario.

Abierto el acto, el Magistrado Dr. Erasmo de la Guardia, sustanciador en la petición que hace Juan Evangelista Urriola Rollizo para que se le declare idóneo para ejercer la abogacía en los tribunales de la República, presentó el siguiente proyecto de resolución que fué aprobado por unanimidad:

"Vistos: Juan Evangelista Urriola Rollizo, panameño, mayor de edad, casado, empleado público, con cédula de identidad personal N° 47-5645, por medio de apoderado legalmente constituído, solicita que la Corte lo declare idóneo para ejercer la abogacía en los tribunales de justicia de la República. Funda su solicitud en lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Número 58, de este año, que reforma y adiciona la Ley 54 de 1941, reglamentaria del ejercicio de la abogacía.

Como comprobante acompaña el Diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales que le expidió la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Libre de Panamá, el día 17 de Febrero del año de 1939. Este diploma aparece debidamente inscrito en el Ministerio de Educación, el día 19 de enero del año de 1942, al folio 39 del Libro de Registro respectivo bajo el número 3964. Además, el peticionario ha probado su calidad de panameño mediante el certificado de nacimiento, expedido por el Registrador del Estado Civil de las Personas.

Ahora bien: como quiera que el Lcdo. Juan E. Urriola Rollizo ha comprobado debidamente que reúne los requisitos exigidos por el artículo 3º de la Ley 58 del presente año, es del caso acceder a lo pedido.

En consecuencia, la Corte Suprema, en Sala de Acuerdo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que el Licenciado Juan Evangelista Urriola Rollizo es idóneo para ejercer la abogacía en los tribunales de la República, de conformidad con el artículo 3º de la Ley 58 de 1946 y ORDENA que se le expida el Certificado correspondiente.

Cópiese, comuníquese, publíquese y archívese".

Y terminó el acto.

El Presidente, RICARDO A. MORALES.—El Vice Presidente, VICTOR F. GOYTIA. — El Magistrado, ERASMO DE LA GUARDIA.—El Magistrado, GREGORIO MIRO.— El Magistrado, ROSENDO JURADO.—El Secretario, *Manuel Cajar y Cajar.*

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACIONES

Se avisa a los interesados que en las fechas y horas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para las licitaciones que se detallan a continuación:

Suministro de 100 toneladas de alfalfa para ánimales. 14 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de herramientas y alambre para galli neros.—16 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de vasos y frascos para laboratorio y artículos para higiene.—17 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Noviembre, 12 de 1946.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 17 de Diciembre del presente año, se recibirán propuestas en el Despacho del Gerente del Banco Agro Pecuario e Industrial para el suministro de:

20,000 quintales de arroz pilado, que deben ser entrede Enero de 1947 y 10,000 quintales a más tardar el 10 de Enero de 1947 y 10,000 quntales a más tardar el 10 de Febrero de 1947.

El pliego de cargos y especificaciones podrán obtenerse cualquier día hábil en la Secretaría del Banco Agro Pecuario e Industrial.

Ramón A. Vega.
Gerente.

Panamá, Diciembre 9 de 1946.
(Unica publicación)

AVISO

Aviso al público en general, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Comercio, que en esta fecha, y por escritura pública número 377 expedida ante el Notario número 2º del Circuito de Colón, he comprado a los herederos del señor Gumercindo Castro la cantina denominada "La Plata", hoy "Rendezvous

de Ken", situada en esta ciudad, entre la Avenida Central y Calle 8ª.

Colón, Noviembre 26 de 1946.

Samuel Sosa Limchón.

L. 24969
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rachel Benado Zipper se ha dictado auto que en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: .. .. ..

se envía al Alcalde de Boquete para los efectos legales.
El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

EDUARDO GONZALEZ J.
Ofl. de Tierras.

L. 138
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Magistrado sustanciador, cita, llama y emplaza a Cecilio Rosales y Aristides González, complicados en el asalto al Cuartel de Policía de la ciudad de Colón en la noche del 21 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, cuyas generales se desconocen, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, se presenten a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito ya mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin intervención de los mismos.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los encausados Rosales y González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza a Rafael Nieto Zepeda, varón, salvadoreño, de veintisiete años de edad, soltero, chofer, actualmente de la Isla de San José, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse del fallo proferido en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veinticuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: . . . . . .

. . . . . .

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA a Rafael Nieto Zepeda, varón, salvadoreño, de veintisiete años de edad, soltero, chofer, con residencia en la calle once Oeste, número uno, a sufrir la pena de tres meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga; pero como se observa que ha sufrido prisión preventiva por igual término, se le otorga su libertad inmediata.

DERECHO: Artículos 17, 37, 38 y 319 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2157 y 2158 del Código de Procedimientos.—Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos".

En consecuencia, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen o hagan notificar al emplazado Nieto Zepeda del deber que tiene de presentarse a este Despacho.

Quedan los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero del procesado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido procesado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2008 del C. J.

Por tanto, fíjase este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos cuarentiséis y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Juez 4º Municipal,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Cristos Trandas, de nacionalidad griega, con carta de ciudadanía uruguaya, de treinta y nueve años de edad cuando consumó el delito, marino, con domicilio en la Calle "República Argentina", número 1891, Cerro Montevideo, República Oriental de Uruguay, para que dentro del término de doce días, más la distancia, comparezca a este Despacho a fin de que se notifique de la sentencia cuya parte resolutiva se reproduce en seguida:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Noviembre seis de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: . . . . . .

. . . . . .

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Cristos Trandas, de nacionalidad griega, con carta de nacionalización uruguaya y domiciliado en la Calle República de Argentina, Cerro Montevideo, de treinta y nueve años de edad, a sufrir la pena de diez años de reclusión en el lugar de castigo que determine el Poder Ejecutivo.

Previo el lleno de la notificación de este fallo, en los términos indicados por el artículo 2345 del Código Judicial, consúltese con el Superior jerárquico.—Notifíquese.—(fdos.) Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Protel.—Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se advierte al reo Cristos Trandas que si no comparece dentro del término anteriormente señalado, el fallo anterior quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Por tanto, se libra el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas. Este edicto se fijó a las nueve de la mañana de hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Magistrado sustanciador,

ERASMO MENDEZ.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza, por medio del presente Edicto a Carlos Magallón (a) "Carol", o "Tony", panameño, de 16 años de edad, soltero, con residencia en el número 14 de la Calle 20 Este, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, en perjuicio del Almacén "25 Centavos".

El auto de proceder en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

. . . . . .

. . . . . .

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE causa criminal contra Carlos Magallón (a) "Carol", Luis Séptimo Martínez Rodríguez, José Aquiles Fernández (a) Jorge", Víctor Mena o Rafael Berrío (a) "Bullanga", Sidney Potter (a) "Mello", Adelino da Conceicao Gómez Tomás y Alfredo Antonio Estrada (a) "Marco Polo"; los primeros como infractores de las normas jurídicas tipificadas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto, y los dos últimos, **es**

decir, Adelino Da Conceicao Gómez Tomás y Alfredo Antonio Estrada (a) "Marco Polo", como encubridores del mismo delito".

Se señala el día treinta de Diciembre próximo, a partir de las nueve de mañana, para llevar a cabo la vista oral de la presente causa.. .. .. .

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles, 11 de diciembre de 1946.

CUADRO Nº 587 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1946

Panamá Auto S. A., repuestos para motores de auto 1 bulto de Nueva York por 488

Octavio Valencia, material de acero, fca. maletas, remache de acero 13 bultos de Nueva York por.... 525

Eusebio A. González, cubiertos de acero 1 bulto de Nueva York por.. 290

Miguel Arbaiza, pasta dental, brillantina perf. etc., 120 bultos de Nueva York por 1.622

E. A. González S. A., cubiertos de acero inoxidable etc., 1 bulto de Nueva Orleans por 118

Wong Chang S. A., receptáculos basura, colgadores de ropa etc., 6 bultos de Nueva York por.. 341

Cía. Henríquez S. A., whisky Peter Dewson 350 bultos de Londres por.. .. .. 2.651

Cía. Henríquez S. A., whisky White Horse 80 bultos de Londres por.. 888

Cía. Henríquez S. A., whisky John Haig Gold Label y dimple 75 bultos de Londres por 871

Esso Standard Oil Cent. America S. A., expedientes 3 bultos de Habana por.. 100

Esso Standard Oil Cent America, efectos personales y refrigeradora eléctrica 2 bultos de Nueva York por.. .. .. 1.266

A. J. C. Contreras, velocípedos, cochecitos para niños etc., 8 bultos de Montreal por 404

Fca. Nacional de Calzado S. A., cordones de algodón para calzado 3 bultos de Nueva York por.. .. .. 1.256

Armour Cº, aceite de oliva, 3 bultos de Nueva York por.. 984

B. L. Levy, cigarrillos y material prop. 28 bultos de Nueva York por.. 746

Victoria H. de Menahem, tejidos rayón (jersey pantalones rayón para señoras 3 bultos de Nueva York por.. .. .. 1.216

Union Oil Cº of California, partes para bombas de aceite 1 bulto de Nueva York por 98

Union Oil Cº of Calif., partes para bombas de aceite 2 bultos de Nueva York por 197

José Elías Jacobo, telas mezcladas rayón lana, tejidos rayón 8 bultos de Nueva York por 6.735

F. E. Escoffery, sacos de papel 925 de Nueva Orleans por.. .. .. 4.360

Silvestre Tenorio, tazas, platillos, fuentes, jarros vidrio etc., 89 bultos de Nueva Orleans por.. 311

Halman y Son Ltda., correas de seguridad de cuero, alfileteros etc., 6 bultos de Nueva York por.. 499

Cía. Inmobiliaria La Unión S. A., ácido tartárico, cremor tartaro etc., 5 bultos de Nueva York por.. 763

C. Luis E. Uribe, cebollas y sacos vacíos de algodón 801 bultos de Nueva Orleans por 1.542

C. Luis E. Uribe, cebollas 800 bultos de Nueva Orleans por.. .. .. 1.240

Agustín Francisco Quirós, Angel Lopez Casis, aparatos eléc., 1 bulto de Habana por 182

Agustín Francisco Quirós, Angel Lopez Casis, pasta pulir, crisol etc., 1 bulto de Habana por.. 14

Elías Cohen, Victoria H. de Menahem, género de seda artificial 1 bulto de Nueva York por.. 433

Kodak Panamá, Ltda., papel sensibilizado fotog. papel engomado etc., 45 bultos de Nueva York por 16.300

Cardoze y Lindo S. A., accesorios para tractor 4 bultos de Nueva York por.. .. .. 6.251

C. O. Mason S. A., tabaco elaborado para picaduras 4 bultos de Nueva York por 101

Isaac Brandon y Bros, vino oporto 300 bultos de Londres por 2.440

CUADRO Nº 588 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1946

Ralph Clarke, cemento 25 bultos por.. .. 37

Lavandería de San Man Li, carbón mineral 1 tonelada por 23

Cº North American Tobacco Cº, cigarrillos Lucky Strike 200 bultos de Nueva Orleans por.. .. .. 5.378

North American Tobacco Cº, cigarrillos Lucky Strike; etc., 1177 bultos de Nueva Orleans por.. .. .. 35.909

Mario Galindo y Cº S. A., carretillas de mano; rop. p. carretillas; etc., 3 bultos de Nueva York por.. 386

Cº North American Tobacco, picadura Sir W. Raleigh; etc., 42 bultos de Nueva Orleans por.. .. .. 1.005

Cº North American Tobacco,, cigarrillos Lucky Strike; etc., 405 bultos de Nueva York por.. .. .. 10.260

Jaime Blasser, salseras de aluminio 150 bultos de Nueva Orleans por 772

Isaac Brandon y Bros Inc., azul para lavar 50 bultos de Londres por.. .. .. 1.223

Julio J. Varela, camas de metal 50 bultos de Nueva York por.. 555

Alberto Ghitis, lona de algodón 4 bultos de Nueva York por.. .. .. 1.372

Representaciones Centro Americanas, cubiertas de mesa de acero etc., 2 bultos de Gotemburgo por.. 533

Homsany Hermanos, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por.. 573

Rubio y Rodríguez Ltda., cocinas eléctricas (hornillas) 2 bultos de Nueva York por 200

Endara Riba S. A., frijoles Red Kidneys 100 bultos de San Antonio por.. .. .. 2.342

Endara Riba S. A., lentejas corrientes; habas secas; etc., 145 bultos de San Antonio por 2.075

Eugenio Chan, bacinillas de hierro esmaltado; etc., 21 bultos de Nueva York por.. 149

Almacén La Parisien Inc., juguetes 10 bultos de Nueva York por.. 106

Lewis Service Inc., magazines 16 bultos de Nueva York por.. 791

National Distillers Prod. Corp. licor Kirsch d'Alsace Dolfi; etc., 14 bultos de El Havre por 304

Alberto Motta, maletas de cuero 5 bultos de Callao por.. .. .. 1.847

Gilberto Brid, whisky Old Parr 20 bultos de Liverpool por.. 375

Gilberto Brid, whisky Old Parr 10 bultos de Liverpool por.. 137

Casa Chiai S. A., tazas y platillos de vidrio 80 bultos de Nueva Orleans por.. 252

M. de O. Públicas, C. Internacional, translux Nº9042E; etc., 1 bulto de Nueva York por 132

Raquel de Allara, zapatos para infantes; globos de caucho 1 bulto de Nueva York por .. 137

Raquel de Allara, juguetes de goma; bolas de vidrio; etc., 15 bultos de Nueva York por .. 509

Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 3 bultos de Nueva York por.. 441

Almacenes 5 y 10 Centavos, vestidos de al-

godón para niños; etc., 51 bultos de Nueva York por.. .. .. 1.737
Universal Films S. A., películas cinematográficas; etc., 7 bultos de Nueva York por.. 801
Esteban Durán Amant S. A., vino de Oporto Lacryma Christi; etc., 125 bultos de Oporto, Portugal por 1.026
Isaac Sasso, medicina de patente Infante; etc., 3 bultos de Montreal por 104
Domínguez y Richa Cº Ltda., tejidos de rayón y algodón; velas; etc., 220 bultos de Nueva York por.. .. .. 10.319
Max Baigelman,, juguetes de hojalata; juguetes 52 bultos de Nueva York por 381
Francisco J. Morales, tubos de caucho para carros 66 bultos de Los Angeles por 175
La Opera Almacén, pelotas de caucho y juguetes 2 bultos de Nueva York por 127
Enrique Halphen Cº Inc., cebollas 700 bultos de Nueva York por.. 875
El Buen Vecino S. A., botones de material plástico 3 bultos de Nueva York por 256
Edward L. Mayo, auto Oldsmobile sedan usado mot. f609207 1 bulto por.. 350
Baigelman Gelrud e Hijos Co., sombreros de fieltro y tela de algodón etc., 14 bultos de Nueva York por.. .. .. 1.246
Max Baigelman, muñecas, juguetes lana y de madera etc., 61 bultos de Nueva York por 1.487
Max Baigelman, arts. de hierro esmaltado y de vidrio doméstico 64 bultos de Nueva York por.. 902
Max Baigelman, arts. de vidrio uso doméstico, calcetines de rayón 24 bultos de Nueva York por.. 383
Max Baigelman, arts. de hierro esmaltado uso domésticos y loza 236 bultos de Nueva York por.. .. .. 3.537
Max Baigelman, ropa interior de rayón para señoras; juguetes, peines etc., 24 bultos de Nueva York por.. .. .. 3.000
Max Baigelman, tejidos y cintas seda artificial, camiseta alg. 2 bultos de Nueva York por.. 536
Paramount Films S. A., películas de cine 3 bultos de Nueva York por.. 463
Elliot Shipping Land Cº, motor marino de aceite Nº5711 tipo s18bf 3 bultos de Gotemburgo por.. .. .. 1.016
Max Baigelman, carteras de plástico 3 bultos de Nueva York por.. 539
Cía. Panameña de Muebles,, resortes pintados 12 bultos de Nueva Orleans por.. 891
Cía. Panameña de Muebles, cunas de madera con resortes 6 bultos de Nueva Orleans por.. 482
Cía. Panameña de Muebles, Panama Furniture Cº cunas de madera resortes y colchones 16 bultos de Nueva Orleans por 1.223
Cía. Panameña de Muebles, Panama Furniture Cº, catres, resortes de hierro etc., 15 bultos de Nueva York por.. 847
Baigelman Gelrud e Hijos, cubiertos cromado de acero 12 bultos de Nueva York por 769
Baigelman Gelrud e Hijos, articulos uso doméstico y ceniceros de vidrio 44 bultos de Nueva York por.. .. .. 1.065
Max Baigelman, juguetes plásticos, metal, bolitas de vidrio etc., 6 bultos de Nueva York por.. .. .. 1.446
C. González Revilla Hno., pastillas de Eucalipto y mentol 6 bultos de Nueva York por 171
Max Baigelman, encajes de rayón y algodón bloomers alg. etc., 6 bultos de Nueva York 1.656
Rodríguez y Monteza, juguetes y juguetes de madera 19 bultos de Nueva York por 417
Inc. Paramount Films S. A., películas de cine, material de anuncios etc., 11 bultos de Nueva York por.. 799
Max Baigelman, dril de algodón 1 bulto de Nueva York por.. 455
Alejandro Yuen, arts. de hierro esmaltado y de aluminio 52 bultos de Nueva York por 511
Mario Galindo Cº, madera aserrada 1196 bultos de San José Guatemala por.. 645
Gilberto Brid, whisky "White Label" 180 bultos de Liverpool por.. .. .. 1.949
Gilberto Brid, whisky "White Horse" 40 bultos de Londres por.. 444
Gilberto Brid, whisky "White Horse" 10 bultos de Londres por.. 111
James Mckeown, cemento 50 bultos por.... 74
Pinaud Inc., Almac.5 y 10 Cent. S. A., agua de colonia, el tocador, etc., 2 bultos de Nueva York por.. 197
Panagiotis Perea, harina de trigo 350 bultos de Nueva York por.. .. .. 1.438
Corp. Center Air Conditoning Corp., unidad para producir aire, motores etc., 1 bulto de Nueva York por.. .. .. 4.219
Josefina M. Susto, carro usado Hudson Coupe mot. 9,332,307 1 bulto por.. 500
J. Canavaggio S. A., whisky "Macdonalds Greenlees "Old Parr" 30 bultos de Liverpool por.. 424
J. Canavaggio S. A., whisky "Macdonalds Greenlees "Old Parr" 5 bultos de Liverpool por.. 70
Constructora Martinz S. A., cable conductor de corriente eléctrica 55 bultos por.. .. .. 1.852
The Wholesale Tire y Sup. Ltd., gatos hidráulicos para autos 6 bultos de Nueva York por.. 397
Miranda Hnos., carbón de piedra 2 toneladas por.. 47
Cía. Henriquez S. A., whisky "Old Parr" 30 bultos de Liverpool por.. 413
W. H. Harris, accesorios para tractores usados 1 bulto por.. 90
Heurtematte Cº Inc., confecc. planas de alg. y de lino etc., 3 bultos de Shanhaig por 4.799
Panamá Auto S. A., repuestos para autos 44 bultos de Montreal por.. 539

CUADRO Nº 589 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1946

Cía. Heurtematte, muebles de hierro campestre y de jardín ec., 78 bultos de Nueva Yok por.. .. .. 4.064
Cía. Heurtematte, muebles de hierro campestre y de jardín etc., 26 bultos de Nueva York por.. .. .. 1.434
Constantino Calenkeris, manzanas y uvas frescas 500 bultos de Nueva Orleans por 3.045
Ferdinand Grebien, máquina para aserrío usada 1 bulto por 20
T. J. Butler and Sons., carro remolque trailer) sopletes, fuelle etc., por.. .. .. 1.809
Cía. Cyrnos S. A., whisky "Macdonald Greenkees Sandy Mad" 45 bultos de Liverpool por 499
C. G. de Haseth Cía, wintersmih 60 bultos de Nueva York por.. 864
C. G. de Haseth Cía., creoterpina 12 bultos de Nueva York por.. 107
The Office Service Cº, máquinas de sumar 3 bultos de Gotemburgo por.... .. .. 1.304
La Importadora S. A., lentejones 35 bultos de Valparaiso por.. 644
Imprenta La Nación, papel blanco para imprenta 22 bultos de Nueva York por 1.234
De Lima Cía. tda., pulmoserum bailey 1 bulto de Callao por.. 250
Embajada Americana, barril grapas, alambre ela de alambre etc., 67 bultos de Corinto por.. 250
M. Lajman, vajillas de loza para comedor York por.. .. .. 6.267
M. Lajman, ropa interior rayón y de algodón cartera piástica etc., 1 bulto de Nueva York por.. .. .. 1.378
Swift Cº, oleomargarina, embutidos, tocino, queso etc., 471 bultos de Nueva York por .. 9.931
M. Lajman, encajes, gorras, pañuelos de algodón silbato niño etc., 10 bultos de Nueva York por.. .. .. 1.910
M. C. Fraasfield, motores de gasolina usados 2 bultos por.. 31

Imprenta Nacional.—Exp. 2930